



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas — De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1992	Viernes 24 de abril	Número 77

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Idefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 56. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelllos, Magistrado; don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarelllos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 362 de 1991, dimanante de juicio verbal civil, procedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Segismundo Abad Castell, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, representado y defendido por el Letrado don Alfonso Codón Herrera, y de otra, como demandado-apelado, don José Alberto Peña Recio, mayor de edad, vecino de Burgos, el que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Por lo expuesto este Tribunal decide:

Confirmar la sentencia dictada, en los presentes autos, por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, con imposición al recurrente de las costas de esta alzada. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarelllos. Erasmo Acero Iglesias. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación al litigante incomparecido don José Alberto Peña Recio, expido el presente en Burgos, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Idefonso Ferrero Pastrana.

2394.—6.120

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 32/92, por insultos y amenazas que denunció María Rubí Bueno Gutiérrez, por la presente se cita al denunciado Manuel Leiva Luna, hoy en ignorado paradero, para que el día 26 de mayo y hora de las 12 de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 6 de abril de 1992. — La Secretaria (ilegible).

2422.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en autos de juicio ejecutivo número 5/90, sobre reclamación de 3.459.318 pesetas, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Nicomedes González Moreno, doña María Flor Serrano Gonzalo, don Florentino Serrano Juez y doña Obdulia Gonzalo Cámara, constituidos en rebeldía, mediante providencia de esta fecha he acordado sacar a la

venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los demandados:

1. — Edificio sito en Arandilla, en la calle Queipo de Llano, siendo en realidad su frente en la calle 18 de Julio, sin número demarcado. Tiene una extensión superficial de 106 metros cuadrados, y está compuesto de planta baja, destinada a almacén y cochera y planta alta destinada a vivienda; la cual consta de hall, cocina, comedor-estar, cuatro dormitorios y baño. Inscrita al folio 64, del tomo 1.147 del archivo, libro 16 de Arandilla, finca registral número 2.417; tasado peccionalmente en la cantidad de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que ha sido tasado y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 1 de julio y hora de las 13.

En previsión de que no hubiere postor en la primera subasta se señala como tipo de la segunda el 75 y por 100 de su valor y se fija para su celebración el día 28 de julio y hora de las 13.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, sin sujeción a tipo y por igual término de veinte días, como las anteriores, se señala para la celebración de la tercera el día 23 de septiembre y hora de las 13 en la propia Sala de Audiencias.

Se hace saber además a los licitadores, que para tomar parte en las subastas habrán de consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya y a resultados de este procedimiento una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de las que sirvan de tipo a las subastas primera y segunda, y en la tercera el 20 por 100 menos del tipo de la segunda; que desde el anuncio a la celebración de las subastas podrán hacerse posturas, por escrito, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllas, el resguardo de la consignación antes indicada, consignación que les será devuelta, a continuación, salvo la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en garantía de su obligación, y en su caso como pago de parte del precio de la venta, que la actora no precisa de tal consignación, que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, significando así que si en la tercera subasta hubiere postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda, se aprobará el remate, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar partes en las subastas proyectadas.

Se hace constar no haberse suplido los títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes, anteriores y posteriores, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. El Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria (ilegible).

2396.—9.720

Manero Barriuso, en nombre de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Alberto Eduardo Leche Fernández y su esposa, doña Elena Martín Mediero, mayores de edad, vecinos de Miranda de Ebro, calle La Estación, núm. 44, 4.º D, en reclamación de 3.434.115 ptas. de principal y 425.278 ptas. en concepto de intereses vencidos, más los que venzan y costas en los cuales, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la vivienda propiedad de los demandados que luego se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 23 de julio de 1992, a las 10 horas de su mañana.

En segunda subasta el día 23 de septiembre de 1992, a las 10 horas de su mañana.

En tercera subasta el día 23 de octubre de 1992, a las 10 horas de su mañana.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, para la segunda y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Los que deseen tomar parte en la misma, para la primera subasta servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, 6.300.000 pesetas. Para la segunda subasta servirá el tipo del 75 por 100 de la primera sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. Para la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Finca urbana sita en Miranda de Ebro: vivienda de la derecha subiendo de la planta alzada cuarta de la casa número 44 de la Avenida del Generalísimo Franco, hoy calle de La Estación, de Miranda de Ebro.

Mide ciento cuatro metros y veinte decímetros cuadrados. Consta de comedor, cuatro dormitorios, cocina, dos roperos, vestíbulo y cuarto de aseo. Linda: al frente con la escalera y patio central de la casa y la vivienda izquierda subiendo del cuarto piso, propiedad de don Julián Cristóbal; izquierda entrando, con la Avda. del Generalísimo Franco, hoy calle de La Estación; derecha, con el patio descubierto que hay a la espalda de la casa, y espalda, con casa y patio de luces de don Juan Tigero. Tiene una cuota de participación en el total valor del inmueble de ocho centésimas y ochocientas cuarenta y seis milésimas de otra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 1.286, libro 369, folio 199, finca 24.245, inscripción 7.ª.

Tasada la finca en 6.300.000 pesetas.

En Burgos, a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — La Juez, María Asunción Puertas Ibáñez.

2425.—10.080

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario del art. 131 número 23/92, seguidos a instancia de la Procuradora doña Mercedes

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el proceso laboral, iniciado mediante demanda presentada por doña María Antonia

López Saldaña contra la empresa Construcciones Espolón, S.L., sobre reclamación de cantidad, y que se sigue en este Juzgado de lo Social número uno, bajo el número 119/92, se cita a la empresa Construcciones Espolón, S.L., para que el próximo día 8 de julio, a las 11,15 horas de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado para celebrar el oportuno acto de conciliación y en su caso juicio, advirtiéndole que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia a cualquiera de las partes. Asimismo, se requiere a dicha empresa para que aporte al acto del juicio la prueba documental propuesta por la actora, y consistente en las nóminas de salarios de la actora correspondientes a todo el período en que ha prestado servicios, así como los contratos de trabajo. Se cita igualmente a don José Villar Carrera, como representante legal de dicha empresa, para que comparezca dicho día y hora con el fin de practicar la prueba de confesión judicial, con la advertencia de que si no comparece en el día y hora señalados, sin justa causa, podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de citación en legal forma, a la empresa demandada y a su representante legal don José Villar Carrera, cuyo último domicilio conocido fue el de Burgos, calle Vitoria, 17, así como requiriéndole a los efectos expresados, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente en Burgos, a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

2404.—5.400

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos 2078, seguidos por don Miguel Angel Lacalle Olave, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre invalidez, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llerena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Burgos, a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor don Juan Jesús Llerena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 195/92. — En autos núm. 2078/91, seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancia de don Miguel Angel Lacalle Olave, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Hambo, S.A., en reclamación de invalidez.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta impugnatoria en este orden jurisdiccional de la resolución de la Dirección Provincial del I.N.S.S. de fecha 8-8-91, debo declarar y declaro que el actor don Miguel Angel Lacalle Olave, se halla afecto de invalidez permanente en su grado de incapacidad absoluta para toda profesión u oficio, por causa de enfermedad común y, en su virtud, beneficiario de una prestación económica consistente en una pensión de carácter vitalicio equivalente al 100 por 100 de una base reguladora mensual de 70.612 pesetas a nivel de diciembre de 1990, con efectos desde el 8-8-91, y sin perjuicio de las ulteriores revalorizaciones, mejoras e incrementos legales; siendo responsable del pago el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a quien debo condenar y condeno a pagar la referida prestación

económica, con la colaboración que preciso fuere de la Tesorería General de la Seguridad Social, absolviendo de la demanda a la empresa Hambo, S.A. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución según establecía vigente Ley de Procedimiento Laboral, y de interponerse por la Entidad Gestora, deberá, a tenor del art. 292 de la expresada Ley, presentar ante este Juzgado certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Juan Jesús Llerena Chave.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Hambo, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, Pradoluengo, Carretera de Ezcaray y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

1825.—8.100

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Recaudación

Begoña Izquierdo Riveras, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación de Burgos.

Hace saber: Que por la Unidad de Recaudación a su cargo se sigue expediente administrativo de apremio contra don Aurelio Juez Ortiz, 0128760490-JOR, por sus débitos para con el Tesoro Público que tiene debidamente notificados, y en virtud de la providencia general de embargo dictada en citado expediente, con fecha 15 de noviembre de 1991, y no habiendo sido liquidada la deuda hasta esta fecha, se practicaron diligencias de embargo sobre los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocios en el que el deudor ejerce la actividad de «venta de productos secos», sito en la calle de Santander, núm. 23, propiedad de don Fernando Arcos Garrido y don Cecilio Arcos Garrido.

Habiendo sido devuelta la carta certificada con acuse de recibo, mediante la que se intentó notificar las diligencias de embargo practicadas en su domicilio de Madrid, se notifica por el presente edicto a los propietarios del local anteriormente citados, significándoles que desde el momento de la notificación quedan constituidos depositarios responsables ante la Hacienda Pública de los derechos que se embargan.

El procedimiento de embargo, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 10 de marzo de 1992. — La Jefa de la Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

1760.—3.600

Doña Begoña Izquierdo Riveras, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Hace saber: Que habiendo sido notificados los créditos perseguidos en procedimiento de apremio seguido por la

Unidad de Recaudación de su cargo, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho; en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de octubre de 1989, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican correspondientes al deudor don Julio Cámara Ramos, con D.N.I. núm. 15.336.650, con domicilio en la calle Trujillo, número 2, 2.º C.

Deudas del expediente ejecutivo número 15336650-CAM:

Sanciones tributarias 87/88, 131.442 pesetas.

Sanciones tributarias 1989, 42.000 pesetas.

Suman 173.442 pesetas.

Cuotas del procedimiento presupuestadas, 50.000 pesetas.

Total de la deuda, 223.442 pesetas.

Bienes que se declaran embargados

Propietarios: don Julió Cámara Ramos y esposa, doña Ramona Santos Cadierno, D.N.I. 15.336.650 y 15.340.973, respectivamente.

Urbana, vivienda del portal II planta segunda, mano centro derecha, letra C del edificio en la calle Trujillo, portales I y II, folio 232, tomo 3.333, extensa. Tiene una superficie construida de 107 m.² y útil de 84,94 m.² y consta de vestíbulo, salón, cocina, tres dormitorios, baño, tendedero, terraza y pasillo. Y linda, entrando en ella, frente, vestíbulo de escalera y vivienda D, fondo, vuelo sobre terraza; derecha, zona ajardinada, e izquierda, vivienda B. Cuota-valor: 1,87 por 100. Tomo: 3.343. — Finca número 18.457. — Folio: 47.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo y se advierte que puede designarse Perito que inter venga en la tasación.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sin que pueda simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 10 de marzo de 1992. — Begoña Izquierdo Riveras.

1832.—7.740.

Doña Begoña Izquierdo Riveras, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Hace saber: Que habiendo sido notificados los créditos perseguidos en procedimiento de apremio, seguido por la Unidad de Recaudación de su cargo, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho; en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 28 de mayo de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican correspondientes al deudor: Balgasa Balgar, S.A., con CIF núm. A09015074 y domicilio en la Avda. del Cid, núm. 3, de Burgos.

Deudas del expediente ejecutivo núm. A09015074-BAL:

Transmisiones Patrimo. 1984, 43.390 pesetas.

Suman, 43.390 pesetas.

Costas presupuestadas, 25.000 pesetas.

Total de la deuda, 68.390 pesetas.

Bienes que se declaran embargados

Propietario: Balgasa Balgar, S.A. CIF A09015074.

Urbana: Local-tienda sita en la entreplanta de la galería comercial y señalada con el número 7, del edificio en la Plaza de Calvo Sotelo, número 9, folio 9, extensa. Tiene una superficie útil de 17,86 m.² y linda entrando en ella, frente, zona común de acceso al público; fondo, casa número 8 de la Plaza Calvo Sotelo; derecha, tienda número 6, e izquierda, tienda número 8. Cuota-valor: 2,23 por 100. — Finca número 23.733. — Libro: 275. — Tomo: 3.463. — Folio: 67.

Urbana: Local-tienda sita en la denominada planta baja de la galería comercial y señalada con el número 9, del edificio en la Plaza de Calvo Sotelo, número 9, folio 52, extensa. Tiene una superficie útil de 20,58 m.² y linda entrando en ella, frente, zona común de acceso al público; fondo, casa número 1 de la calle Condestable; derecha, cuarto de Iberduero y zona común de acceso al público; izquierda, tienda número 10. Cuota-valor: 2,32 por 100. Finca número 23.737. Tomo: 3.463. — Libro: 275. — Folio: 71.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo y se advierte que puede designarse Perito que inter venga en la tasación.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sin que pueda simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 8 de abril de 1992. — Begoña Izquierdo Riveras.
2442.—9.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Aduana de Burgos

Por medio del presente aviso de notificación, se hace saber a don Alberto José Sáiz Juez, con D.N.I. núm. 13.123.155, que tuvo su último domicilio conocido en Plaza Santiago, 3, 3.º A, de Burgos, y cuyo paradero actual se ignora, que con fecha 23-12-91 esta Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales ha instruido pliego de cargos en el expediente de contrabando núm. EC-66/91, de esta Aduana.

De conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 8, apartado 5.3 del Real Decreto 971/1983, ya citado, dispone de un plazo de quince días, para formular los descargos que estime convenientes.

Durante el mismo plazo estará el expediente a su disposición en esta Dependencia, para que pueda examinarlo y exponer las alegaciones y presentar los documentos y/o justificantes que estimen pertinentes.

Burgos, 17 de marzo de 1992. — El Administrador, Luis Díez Mateo.

2003.—3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 17 de febrero de 1992, la modificación que a continuación se indica de la Ordenanza sobre vados de entrada y salida de carruajes, se expone al público durante un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones o sugerencias.

La Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno en sesión de fecha 30 de octubre de 1990, queda redactada en los artículos siguientes como sigue:

Artículo 11. — La licencia de vado se concederá a todos aquellos propietarios de locales que lo soliciten, siempre que se encuentren al corriente de pago de todos los impuestos y tasas municipales.

A. — La concesión del vado no implica el rebaje de bordillo que sólo se concederá a los locales con más de 80 m.²

Art. 12. — Se elimina el apartado D.

Art. 19. — Se elimina el apartado C.

Aranda de Duero, 16 de marzo de 1992. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

1918.—3.000

Ayuntamiento de Quemada

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 9 de marzo de 1991, acordó aprobar de forma provisional Ordenanza Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de treinta días hábiles al objeto de su examen y reclamaciones.

Quemada, 13 de marzo de 1992. — El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

1937.—3.000

Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria

Don Jesús Martínez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria.

Certifico: Que en Asamblea Vecinal, celebrada por este municipio el día 16 de marzo de 1992, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Incorporación de este municipio a la Mancomunidad Oca-Tirón, aprobada por Orden de 20 de noviembre de 1987, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, la constitución de la Mancomunidad Oca-Tirón, así como de los Estatutos por los que ha de regirse esta Asamblea queda enterada de su contenido.

Al artículo 21 del Cap. VI de los Estatutos fija las condiciones por las que ha de regirse la incorporación de nuevos municipios a la referida Mancomunidad, conocida la Orden de aprobación de la Mancomunidad, así como los Estatutos por los que ha de regirse, este municipio acuerda por unanimidad:

1. — Incorporarse este municipio a la Mancomunidad Oca-Tirón con todas las condiciones y obligaciones que se recogen en los Estatutos.

2. — Darse por conforme con el contenido de los Estatutos de referida Mancomunidad.

3. — Designar a don Jesús Martínez Pérez representante de este municipio en el Consejo de la Mancomunidad, con-

forme determina el artículo 8.3 de los Estatutos y suplente a don Primitivo García Morquillas.

4. — Que este acuerdo sea sometido a información pública por un plazo de un mes, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de cuyo resultado se expedirá certificación por la Secretaría Municipal.

5. — Que finalizado el plazo de información pública se envíe el presente a la Mancomunidad, certificación de este acuerdo copia del «Boletín Oficial» de la provincia y certificación del resultado para que el Consejo de la Mancomunidad adopte el acuerdo de incorporación.

Y para que así conste expido la presente que firmo en Villaescusa la Sombria a 16 de marzo de 1992. — El Alcalde, Jesús Martínez Pérez.

1939.—3.240

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por hermanos Martín Para se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros como suministro energético para viviendas e iglesia en el barrio de San Martín, núm. 53, a situar en huerto detrás de la iglesia de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Vilviestre del Pinar, 26 de febrero de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1940.—3.000

Ayuntamiento de Torregalindo

En sesión celebrada el día 13 de diciembre, se acordó la delegación de la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Lo que se hace saber a los efectos previstos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Torregalindo, 18 de marzo de 1992. — El Alcalde, Gaspar Pizarro de Diego.

1951.—3.000

Se hace público, a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el texto definitivo de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas. Siendo éste el que sigue:

Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Art. 2. — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1991, elevándose a definitivo el acuerdo al no presentarse reclamaciones en el período de exposición pública.

Torregalindo, 18 de marzo de 1992. — El Alcalde, Gaspar Pizarro de Diego.

1952.—3.000

Ayuntamiento de Fuentespina

El Ayuntamiento en Pleno, en la sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1991, adoptó, entre otros acuerdos, el de delegar en la Excm. Diputación Provincial de Burgos las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público, para general conocimiento, conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentespina, 28 de febrero de 1992. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

1954.—3.000

Se hace público, a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el texto de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, que es el que sigue:

Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Art. 2. — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el

día 8 de noviembre de 1991, elevándose a definitivo el acuerdo al no presentarse reclamaciones en el período de exposición pública, tal como se hacía constar en el acuerdo aprobatorio.

Fuentespina, 16 de marzo de 1992. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

1953.—3.000

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. — De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2. — Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pinilla Trasmonte, 16 de marzo de 1992. — El Alcalde, Miguel Angel Ibáñez.

1957.—3.000

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión de 13 de marzo, el expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario de 1991, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento a efecto de su examen y en su caso presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca reclamación alguna el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Modificación de crédito resumida por capítulos:

1. — Consignación anterior, 2.438.727 pesetas. — Aumentos, 6.594 pesetas. — Consignación final, 2.445.321 pesetas.

2. — Consignación anterior, 5.213.500 pesetas. — Aumentos, 35.979 pesetas. — Bajas, 42.573 pesetas. — Consignación final, 5.206.906 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del texto refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Pinilla Trasmonte, 18 de marzo de 1992. — El Alcalde, Miguel Angel Ibáñez.

1958.—3.000

Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

Aprobadas por esta Corporación Municipal las cuentas generales con sus justificantes y la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1991, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días. Artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Quince días igualmente quedarán expuestos al público:

El Padrón Municipal de vehículos de tracción motor correspondiente al presente año, y el Presupuesto Municipal Ordinario y único, aprobado provisionalmente por esta Corporación. Artículo 150 de la Ley 39/88.

Villaquirán de la Puebla, 11 de marzo de 1992. — El Alcalde, Leonardo Rastrilla Antón.

1969.—3.000

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

La Cuenta General del Presupuesto, referida al ejercicio de 1991, con sus justificantes de los mandamientos y conceptos y partidas que la integran quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mambrilla de Castrejón, 18 de marzo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1970.—3.000

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1992, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales cualquier vecino o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estime pertinentes con arreglo a lo preceptuado en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Mambrilla de Castrejón, 18 de marzo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1971.—3.000

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

La Cuenta General del Presupuesto, referida al ejercicio de 1991, con sus justificantes de los mandamientos y conceptos y partidas que la integran quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Rubiales, 18 de marzo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1973.—3.000

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1992, queda

expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales cualquier vecino o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estime pertinentes con arreglo a lo preceptuado en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

San Martín de Rubiales, 18 de marzo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1972.—3.000

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación para la regulación de los tributos: Impuesto sobre Actividades Económicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1992.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Aguas Cándidas, 25 de marzo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

2105.—3.000

Ayuntamiento de Buniel

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 1992, acordó por unanimidad la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que aquéllos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Buniel, 12 de marzo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1964.—3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 1991, con todos los justificantes y el informe de la Comisión Especial, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Buniel, 12 de marzo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1965.—3.000

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Basconcillos del Tozo, 23 de marzo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

2340.—3.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1991, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeñajimeno, 31 de marzo de 1992. — El Alcalde, Faustino Hernando.

2343.—3.000

Ayuntamiento Cardeñuela Riopico

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de abril de 1992, ha aprobado con carácter provisional la imposición de la Ordenanza fiscal del Impuesto de Actividades Económicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre. El presente acuerdo provisional, así como la propia Ordenanza fiscal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

durante el plazo de treinta días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular ante el Pleno las reclamaciones que estimen.

Cardeñuela Riopico, 13 de abril de 1992. — El Secretario, Mario Lozano Crespo.

2445.—3.000

Junta Vecinal de Castrobarro

El Presidente de la Junta Vecinal de Castrobarro.

Hace saber: El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Junta Vecinal, formado para 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Castrobarro, 17 de marzo de 1992. — El Alcalde Pedáneo, Antonio Corral Martínez.

1960.—3.420

Ayuntamiento de Castrillo del Val

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación para la regulación de los tributos: Impuesto sobre Actividades Económicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14 del actual.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo del Val, 16 de marzo de 1992. — El Alcalde, Victorino Miguel Antón.

2130.—3.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1992

Viernes 24 de abril

Adición al número 77

GOBIERNO CIVIL

El Instituto Geográfico Nacional, a partir del próximo día 27 de abril, va a continuar con la ejecución de trabajos geodésicos y de nivelación en esta provincia, los cuales requieren el establecimiento de señales, de acuerdo con la Ley 11/1975, el empleo de emisoras de enlace y, en el caso de las nivelaciones, la realización de los mismos a lo largo de carreteras y ferrocarriles.

Por ello, y según se establece en el artículo 6.º del Real Decreto 2421/1978, se solicita de las Autoridades y demás Fuerzas Locales se preste la mayor colaboración y cuanta ayuda puedan precisar los funcionarios de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, debidamente acreditados, encargados de la realización de dichos trabajos.

Burgos, 21 de abril de 1992

El Gobernador Civil,

César Braña Pino

